

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO
APÉNDICE

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES AL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 1.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de los estatutos de la Universidad, el Consejo Directivo está conformado por seis (6) profesores y dos (2) estudiantes con sus correspondientes suplentes. Los estudiantes son elegidos en votación general, en la misma, directa y secreta del alumnado para períodos de dos años.

Artículo 2.º Para ser elegido se requiere ser estudiante de cualquier programa de pregrado de la Universidad y tener una antigüedad no menor a dos años.

Artículo 3.º El Consejo Directivo de la Universidad señalará la fecha en que ha de verificarse la elección en cuanto venza el período vigente. Si vencido este período no se hubiere producido la elección de quienes deban asumir la representación, los actuales continuarán hasta cuando aquella se produzca.

Artículo 4.º Los aspirantes a la representación deberán inscribirse ante la Secretaría General de la Universidad dentro del período que establezca la convocatoria hecha por el Consejo Directivo el cual deberá concluir doce (12) días antes del señalado para la votación. Cerradas las inscripciones, la Secretaría publicará la lista de quienes se hayan inscrito y reunido las calidades estatutarias, lo cual deberá ocurrir dentro de los dos (2) días siguientes, de manera que la publicación anteceda diez (10) días al momento en que se realice la votación.

Artículo 5.º La postulación de cada candidato(a) se hará por escrito autorizado con la firma autógrafa del(a) mismo(a) y con la de dos testigos estudiantes y será presentada en la Secretaría General.

Artículo 6.º Para la votación se organizarán tantas mesas cuantas sean necesarias según el censo estudiantil, de manera que en cada una no voten más de 200 estudiantes. En cada mesa habrá un jurado integrado por un profesor de la unidad docente elegido por la Secretaría General y un estudiante designado por el respectivo Consejo Estudiantil. Si faltare alguno de los jurados, podrá ser reemplazado por otro profesor o estudiante que designe la Secretaría.

Artículo 7.º La Secretaría General elaborará las listas de los alumnos matriculados en cada programa y en sendas columnas anotará el nombre y el código de cada uno, y dispondrá de otras para anotar el documento de identidad del votante, que podrá ser el carné estudiantil o cualquier documento público propio para la identificación o, a falta de estos, una certificación de la Secretaría, y la última columna será para la firma del elector.

Artículo 8.º Llegada la hora señalada en la convocatoria e integrados los jurados se procederá a la votación durante un período no menor de cuatro (4) horas, al cabo de este tiempo se cerrará y se procederá al escrutinio.

Artículo 9.º Cada estudiante procederá a identificarse ante el jurado correspondiente, el cual lo autorizará para sufragar y aquel lo hará depositando la papeleta en la urna, pudiendo votar en ella hasta por cuatro nombres de los que figuren en la lista de inscritos aceptados. Firmará luego en la última columna de la lista de sufragantes y en el lugar correspondiente a su código y nombre.

Artículo 10.º Vencido el término de la votación y concluida esta, se procederá a escrutinio por el profesor y el estudiante que hayan sido designados con tal fin por la Secretaría y el Consejo Estudiantil, respectivamente.

Artículo 11.º Al escrutinio podrán asistir como testigos estudiantes designados a razón de uno por cada candidato aceptado, con el propósito de presenciar el conteo y clasificación de los votos emitidos en todas y cada una de las mesas de votación y garantizar con esto la limpieza de la operación.

Artículo 12.º Realizado totalmente el escrutinio, los escrutadores levantarán actas donde se consigne todo lo ocurrido y los resultados finales. Las actas deberán ser entregadas en sobre sellado y firmado por los jurados a la Secretaría General al final de la jornada. La Secretaría General en presencia de los candidatos y testigos profesores hará el escrutinio final. Al conocerse el resultado final se declararán elegidos los dos candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos como principales, y los dos que les sigan en cantidad de votos, como los respectivos suplentes, de manera que conserven unos y otros el orden que señale el número de los sufragios. Ninguna facultad podrá contar en el Consejo Directivo con más de la mitad de los miembros estudiantiles.

Artículo 13.º Voto electrónico. La Universidad podrá utilizar un sistema de voto electrónico. En este caso, la aplicación tecnológica que se utilice deberá permitir la verificación de los y las candidatas(as) debidamente inscritos (as), el reconocimiento del sufragante, el registro de la intención del voto, la consolidación de los resultados y la generación de informes relacionados con el proceso. La aplicación deberá garantizar, además, el voto secreto y la seguridad de la información y el procedimiento de votación. El orden de la presentación de las listas en los tarjetones o página electrónica será asignado por sorteo.

Podrán participar en las votaciones electrónicas las y los estudiantes de las carreras de pregrado debidamente matriculados(as), en los términos previstos en este Reglamento y, además, que se encuentren registrados en el sistema electrónico que se establezca, con el fin de determinar su identificación, como nombre, usuario, contraseña o certificados de validez digital que corresponda

Parágrafo. La Secretaría General, con el apoyo de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DirTIC), se encargará de la divulgación sobre el mecanismo de voto electrónico. Las y los candidatas(os) estudiantiles podrán también hacer la respectiva divulgación en coordinación con la Secretaría General.

Artículo 14.º Proceso de votación electrónica. En los casos en los que se utilice voto electrónico, la votación se realizará del siguiente modo:

1. El proceso de votación se realizará dentro de la jornada establecida en la convocatoria y de acuerdo con el calendario electoral, utilizando cualquier medio electrónico conectado a una red de Internet, y de acuerdo con los sistemas de identificación, como nombre, usuario o contraseña o certificados de validez digital que se establezcan.

2. El elector podrá escoger cuatro nombres entre las y los candidatas(os) válidamente inscritas(os)
3. Siempre que el elector ingrese a la aplicación y marque válidamente la opción por uno y hasta cuatro estudiantes de su preferencia y lo confirme, su voto será contabilizado.
4. El voto válido será el correctamente marcado en el sistema, que permite identificar la voluntad del elector.
5. La apertura y cierre de la votación electrónica se hará constar mediante sendas actas que suscribirán la Secretaría General de la Universidad, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DirTIC), con un delegado del Consejo Directivo y los representantes estudiantiles salientes del Consejo Directivo. En las actas se dejará constancia del estado inicial y final de la base de datos y de cualquier otra circunstancia que se considere pertinente, según corresponda.